I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

0001564

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 20 JUL. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3973/2012, el Decreto Exento Nº202/960/2012, lo establecido en el articulo 8º del Código del Trabajo DFL. Nº1 del 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en el Articulo 8º del Código del Trabajo, en el sentido que no da origen a un Contrato de Trabajo los servicios que presta un alumno o egresado de un Establecimiento de Educación Superior o de la Enseñanza Media Técnico Profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/960/2012 de fecha 24 de mayo de 2012, se autorizó la Práctica Profesional de Don Michael Aguilar Villanueva.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el Convenio de Práctica de fecha 05 de Junio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Don **MICHAEL RONAND AGUILAR VILLANUEVA**, Cedula Nº16.391.959-1, alumno en Práctica de la carrera de Pedagogía en Matemáticas e Informática Educativa, de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, durante el tiempo y condiciones que se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

2.- El alumno en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la I. Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

3.- El referido aprendizaje se efectuara en el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, bajo la supervisión del Director de la Unidad Educativa, por un periodo de 18 semanas a partir del 22/05/2012.

4.- A Don **MICHAEL RONAND AGUILAR VILLANUEVA,** se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados lo primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su Artículo 8º inciso 3º.

5.- Durante su aprendizaje, la estudiante queda protegido por el Seguro de Accidentes Escolares.

6.- Se deja expresamente establecido que el Convenio de Practica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

R. H. M. JEFE DAEM

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001564

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

7.- Se dará por terminado el Contrato de Práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, queda facultada para poner término anticipadamente a este convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción de normas internas, el que se informara, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada al Establecimiento Educacional.

8.- Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio de Practica que por este acto se aprueba el que se adjunta y forma parte integra del presente decreto.

9.- El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al ítem Alumnos en Práctica, del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE

R.H.H. JEFE D.A.E.M.

AAC / CUCh / IVA/mpm
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

CONVENIO DE PRÁCTICA

En Santiago de Chile, a 05 de Junio de 2012 entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5,** representada para estos efectos por su **Alcalde Don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** con domicilio en Piloto Lazo 120, Comuna de Cerrillos y Don **MICHAEL RONAND AGUILAR VILLANUEVA,** Cédula Nacional de Identidad **N°16.391.959-1,** Alumno en Práctica de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas e Informática Educativa, de la Universidad Católica Silva Henríquez, se ha acordado el siguiente Convenio de Práctica.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos ha accedido a autorizar la práctica profesional de Don **MICHAEL RONAND AGUILAR VILLANUEVA,** durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

Segundo: El Alumno en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la Ilustre Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

Tercero: El referido aprendizaje se efectuará en el Liceo Doctor Luis Vargas Salcedo, bajo la supervisión de la Dirección de la Unidad Educativa, por un periodo de 18 semanas a partir del 22/05/2012

Cuarto: Al alumno en práctica se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado por la Dirección del Establecimiento Educacional. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su Articulo 8° Inciso 3°.

Quinto: Durante su aprendizaje, el estudiante queda cubierto por el Seguro de Accidentes Escolares, estipulado en la Ley N°16.744, Decreto Supremo N°133, del 12 de mayo de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informado previamente por la casa de estudios, según certificado adjunto a dicho convenio.

Sexto: Se deja expresamente establecido, que de este Convenio de practica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

Séptimo: Se dará por terminado el contrato de práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que se informara, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada a la institución educacional.

Octavo: El presente Contrato se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder del estudiante, otro en poder de la Municipalidad, y el tercero quedara en poder de Secretaria Municipal, para su resguardo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

19/06/12

MICHAEL AGUILAR VILLANUEVA
C. DE I. N°16.391.959-1

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

V°B°
JEFE DAEM